

202400822

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA ASOCIACIÓN
ESCLEROSIS MÚLTIPLES EXTREMADURA (EMEX)

En Don Benito, a 15 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. María Fernanda Sánchez Rodríguez, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, M^a Lourdes Cid Rodríguez, con D.N.I. núm 76257570N, representante de la entidad Asociación Esclerosis Múltiple Extremadura - EMEX con CIF G10454445 cuyo objeto social es LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE SUFREN ESCLEROSIS MÚLTIPLE, y autorizado para suscribir el presente Convenio por MARÍA LOURDES CID RODRÍGUEZ (PRESIDENTA DE EMEX) de fecha 20/09/2024. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación DAR APOYO A LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES FÍSICAS Y PSÍQUICAS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de LA Atención Integral a Personas con Esclerosis Múltiple

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas, y de sus familiares, desde una perspectiva holística.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha destinado la aplicación presupuestaria de 2.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de esclerosis múltiple y otras enfermedades

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 16-10-2024 07:42:57	
Nº expediente administrativo: 2024-008223 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 09:54:10 Ver sello			

neurológicas degenerativas, y de sus familiares, desde una perspectiva holística.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas degenerativas, y de sus familiares, desde una perspectiva holística.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 a favor de ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE EXTREMADURA (EMEX) para la financiación del Proyecto denominado

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad correspondiéndole una cuantía individualizada de euros de acuerdo con la asignación presupuestaria Atención Integral a Personas con Esclerosis Múltiple.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es LA PARTIDA DE SALUD DENOMINADA "PROTECCIÓN A LA SALUBRIDAD PÚBLICA y cuantía de la subvención es 2.000,00 EUROS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen el proyecto de actuación presentado ante el Ayuntamiento de Don Benito junto con la siguiente planificación:

Las actividades del Proyecto no son realizadas por el Sistema Sanitario Público:

§ En el ámbito sanitario, la gestión de una enfermedad crónica neurodegenerativa, en nuestro

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 16-10-2024 07:42:57	
Nº expediente administrativo: 2024-008223 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 09:54:10			

sistema de Salud Pública no tiene ningún plan específico. Tampoco existe en nuestra Comunidad ninguna unidad específica para el tratamiento y seguimiento de la evolución de la Esclerosis Múltiple en cada paciente. Es por ello que muchos extremeños busquen atención sanitaria fuera de Extremadura en Centros de referencia de esta enfermedad o en unidades de Esclerosis Múltiple de hospitales fuera de nuestra región donde si existen.

§ En el ámbito de la Atención Psicológica, en la evolución de la enfermedad tampoco existe de manera normalizada y suficiente, por lo que los afectados en sus fluctuaciones de la enfermedad a nivel anímico, cognitivo o depresivos tienen que acudir al ámbito privado o a través de Asociaciones de pacientes.

§ En rehabilitación física, cuando una persona afectada de Esclerosis Múltiple comienza a tener problemas de Discapacidad, el sistema público de atención a la discapacidad no da rehabilitación a los afectados de manera continua y permanente que es lo que se necesita.

La Ley de dependencia solo es efectiva para los afectados que son grandes dependientes. Desde el SEPAD no se aborda la rehabilitación en aquellos afectados que comienzan a tener discapacidad y que va progresando de manera permanente y que está demostrado científicamente que tratada tempranamente retrasa discapacidades más agudas...

En la atención social, la importancia del Trabajo Social sanitario ha sido motivo de debate entre los diferentes profesionales que trabajamos en el ámbito sociosanitario y más concretamente, con personas afectadas de enfermedades crónicas como la EM. Según Monrós y Zafra (2012) "el trabajador social sanitario es el profesional del equipo multidisciplinar que conoce las carencias y necesidades sociales que inciden en el proceso salud enfermedad, identifica las redes familiares y sociales y promueve la utilización de los recursos disponibles, a través de acciones de investigación, planificación y programación, educación social, promoción, prevención, asesoría social y gestión de recursos sociales y/o sanitarios, orientados a la recuperación de la salud y a la participación de individuos, grupos y comunidades en instituciones sanitarias". Esta definición parte de la premisa de que es necesario trabajar de manera interdisciplinar y desde la transversalidad desarrollando acciones conjuntas con todos los/as profesionales implicados.

Actuaciones	Fecha	Presupuesto

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2024 , debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2024.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de SALUD.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

- PRIMER PAGO: Abono del 50% de la subvención a la firma del convenio

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 16-10-2024 07:42:57	
Nº expediente administrativo: 2024-008223 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3	
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 09:54:10		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 09:54:10	
- 4/6 -			

- SEGUNDO PAGO: Abono del 50% restantes una vez justificado gastos por el importe del primer pago

-

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 31/01/2025 a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31/03/2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 16-10-2024 07:42:57	
Nº expediente administrativo: 2024-008223 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3	
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 09:54:10		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 09:54:10	
- 5/6 -			

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA ALCALDESA

ASOC. ESCLEROSIS MULTIPLES EXTREMADURA

Fdo.: Maria Fernanda Sánchez Rodríguez

Fdo.: M^a Lourdes Cid Rodríguez

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 16-10-2024 07:42:57	
Nº expediente administrativo: 2024-008223 Código Seguro de Verificación (CSV): 3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/3DC381963B3CE2E7CAE13D61E586A0F3 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 09:54:10	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 09:54:10	